

EDICTO

Nº Edicto: 22122

Carátula: MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ VAUDRAN S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL

Número de Expediente: Recep.:RO-01210-C-2025

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 02/07/2026

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 13/07/2026

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6507

Texto del edicto:

EDICTO

Matias Lafuente, Juez a cargo de la **Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nro. 15**, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados **RO-01210-C-2025 "MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ VAUDRAN S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL"**, notifica a **Vaudran (CUIT/CUIL 30707121684)** la **Sentencia monitoria** dictada en autos en fecha 27/06/2025 cuya parte resolutive se transcribe: "GENERAL ROCA, 27 de junio de 2025. VISTO

El proceso caratulado MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ VAUDRAN S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCALRO-01210-C-2025, y teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada, lo dispuesto en los Arts. 1, 31 y siguientes del CPA, y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. RESUELVO I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto VAUDRAN, CUIT/CUIL 30707121684 haga al acreedor MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, íntegro pago del capital reclamado de \$ 15.792.960,76, con más intereses y costas. II. Regular en conjunto -Art. 11 L.A- los honorarios profesionales de los Dres. ADRIAN GUSTAVO SAGGINA y MARÍA CAROLINA CAILLY en la suma de \$ 2.432.115,96 (11% del monto base + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9, 10 y 41 L.A), ello, con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de \$ 9.112.538,36 la suma presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliados de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 33 del CPA, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (...) (Fdo.) LAFUENTE, MATIAS GASTON | Juez".

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de julio de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Número Edicto Puma: 5-2026-001562